



INSTRUCCIONES de 24/06/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por las que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2025/2026, de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha y se abre plazo para presentación de proyectos.

CONTENIDOS

PRIMERA Objeto.

SEGUNDA Centros públicos a los que se dirige.

TERCERA Actividades formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización.

1. IES, IESO, CIFP.
2. Escuelas de Arte.
3. Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas.
4. Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Conservatorios de Música y Danza.
6. Centros De Educación Especial.
7. Otras acciones formativas.

CUARTA Solicitud y proyecto.

QUINTA Criterios para la adecuada elaboración de los proyectos y su valoración.

SEXTA Menciones de la UE.

SÉPTIMA Plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA Instrucción y resolución del procedimiento.

NOVENA Autorización e implantación.

DÉCIMA Memoria final.

ANEXO Solicitud de acciones formativas

La lucha contra el paro a nivel comunitario, estatal y regional constituye uno de los grandes retos institucionales de nuestros días. En Castilla-La Mancha, el grupo socialmente más preocupante, en este sentido, es el de los jóvenes menores de 30 años que carecen de estudios básicos o de Bachillerato y tampoco disponen de una cualificación profesional o la que tienen está sin actualizar.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados, ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar en situación de desempleo. En coherencia con dicha finalidad, las operaciones que se implementen en el contexto de la Garantía Juvenil deben incluir medidas formativas de segunda oportunidad o medidas directamente ligadas con la preparación para el empleo de las personas participantes.

En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Formación Profesional, ha diseñado una oferta de actividades formativas en centros públicos, a disposición de las personas beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, en las líneas fijadas por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en el marco de los Programas de Segunda Oportunidad. Estas acciones formativas constituyen, por un lado, una oportunidad para que las personas jóvenes en situación de desempleo que han abandonado prematuramente el sistema educativo opten por continuar su



formación y se acerquen a un posible retorno al sistema de educación reglada mejorando así su empleabilidad; y por otro, ofrecen a quienes ya disponen de estudios, opciones de actualización y mejora de sus capacidades y competencias personales y profesionales con el mismo objetivo: reforzar sus oportunidades de acceso al empleo.

Considerando, además, que la implantación de actividades formativas asociadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil puede ser también una fórmula adecuada para enriquecer la oferta educativa de los centros públicos y de acercarla más aún a la realidad social, la Dirección General de Formación Profesional abre la posibilidad, a aquellos centros públicos que lo estimen oportuno, de solicitar autorización para implantar en el curso escolar 2024/2025, alguna de las enseñanzas que se indican en los puntos 1 a 6 de la instrucción TERCERA.

Por todo ello, y en virtud de las funciones encomendadas en el artículo 7 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, modificado por el Decreto 59/2024, de 24 de septiembre; por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicto las siguientes Instrucciones:

PRIMERA. Objeto.

El objeto de estas Instrucciones es el de convocar procedimiento de autorización de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil en centros públicos para el curso 2025/2026.

SEGUNDA. Centros públicos a los que se dirige.

1. Con carácter general, pueden presentar proyectos en el marco de esta convocatoria centros públicos de los siguientes tipos: Institutos de Educación Secundaria (IES/IESO), Centros Integrados de Formación Profesional, Escuelas de Arte, Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza de Castilla-La Mancha.
2. Con carácter excepcional, podrán contemplarse en esta convocatoria proyectos presentados por otros centros públicos distintos a los señalados en el punto anterior, tales como los Centros de Educación Especial, cuando a juicio de la Dirección General de Formación Profesional, además de adecuarse a los objetivos propios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incidan en colectivos con especial riesgo de exclusión.

TERCERA. Acciones formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización.

Las acciones formativas cuya autorización se puede solicitar estarán dirigidas específicamente a personas inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. *Los requisitos para la inscripción en el SNGJ pueden consultarse en el enlace¹:*

En todos los casos, además de cumplir los requisitos de Garantía Juvenil, las personas participantes en las acciones formativas deben cumplir los requisitos de acceso y admisión correspondientes a las diferentes enseñanzas.

Las enseñanzas y fines en torno a los que, preferentemente, diseñarán su propuesta de actividades formativas serán, clasificadas por tipo de centro:

¹ <https://www.sepe.es/HomeSepe/encontrar-trabajo/Garantia-Juvenil/requisitos-garantia-juvenil.html>



1. Institutos de Educación Secundaria (IES/IESO) y Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP).

a) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado básico**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente².

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente.

b) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado medio o superior**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.²

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente

c) **Cursos de perfeccionamiento** para Técnicos Básicos, Técnicos o Técnicos Superiores.

Duración variable, según proyecto. Se plantearán en forma de curso de profundización y versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. Su objetivo principal es mejorar la empleabilidad de las personas participantes. Dos modalidades:

c 1.- Formación complementaria. Estarán constituidos por Grados B (“módulos profesionales”) regulados en títulos distintos a los de acceso, de la misma o de distinta familia profesional.

c 2.- Curso monográfico de perfeccionamiento. Se planteará como formación muy específica no regulada.

d) **Cursos preparatorios para la acreditación de los distintos niveles de idiomas**, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil.

2. Escuelas de Arte.

a) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado básico** de la Familia Profesional de **Artes Gráficas** o de la familia **Textil, Confección y Piel**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por

² www.todofp.es/inicio.html

www.educa.jccm.es/es/fpclm/estudios-formacion-profesional/estudios-ofertados-formacion-profesional/catalogo-titulos-formacion-profesional



acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente

- b) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado medio o superior** de la familia profesional de **Artes Gráficas** o de la familia **Textil, Confección y Piel** o de las Enseñanzas de **Artes Plásticas y Diseño**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso, del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente.

- c) **Cursos de perfeccionamiento** para Técnicos Básicos, Técnicos, o Técnicos Superiores. Duración variable, según proyecto. Se plantearán como curso de profundización y versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de las personas participantes y procedentes de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño u otras familias profesionales. Dos modalidades:

c. 1. Formación complementaria. Estarán constituidos por Grados B (“módulos profesionales”) regulados en títulos distintos a los de acceso, de la misma o de distinta familia profesional.

c. 2. Curso monográfico de perfeccionamiento. Se planteará como formación muy específica no regulada.

3. Centros y Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas.

- a) **Refuerzo de los apoyos a las tutorías de ESPAD.**

Dirigido a los módulos iniciales, a los módulos finales o a todos; según interés del centro. Se programará siguiendo la estructura cuatrimestral de la ESPAD. Ello implica que para el alumnado que titule al término del primer cuatrimestre se considerará que ha finalizado su participación y, por otra parte, que podrán admitirse nuevas matrículas en un segundo periodo, para el segundo cuatrimestre. En grupos específicos de Garantía Juvenil.

- b) **Cursos preparatorios para la acreditación de Competencias Clave.**

Duración recomendada de un cuatrimestre. En grupos específicos de Garantía Juvenil.

Como norma general, estos cursos no serán considerados viables en aquellos centros que tengan autorizado el Curso de acreditación de Competencias Clave N2 o el Curso de acreditación de Competencias Clave N3.

- c) **Cursos de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.**

Duración aproximada de siete meses. Posibilidad de aplicar exenciones contempladas en la normativa reguladora. En grupos específicos de Garantía Juvenil.



d) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado básico**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente

d) **Grados B** (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado medio**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.

Quedan excluidos de esta oferta los grados B vinculados a ciclos formativos de grado medio de Emergencias Sanitarias y Farmacia y Parafarmacia, así como los ciclos formativos desarrollados curricularmente según la LOGSE.

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente

e) **Cursos preparatorios para la acreditación de los distintos niveles de idiomas**, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil.

La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a las enseñanzas referidas en los apartados anteriores al alumnado mayor de dieciséis años en los términos que establezca la normativa correspondiente.

4. Escuelas Oficiales de Idiomas.

- a) **Cursos preparatorios para la acreditación de los distintos niveles de idiomas**, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil. Posibilidad de incidir especialmente en algunas de las destrezas, **tales como las orales**.
- b) **Cursos de idioma extranjero a nivel profesional**, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil.

5. Conservatorios de Música y Danza.

Cursos de perfeccionamiento. Duración variable, según proyecto. Versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos de la titulación impartida en el centro. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de las personas participantes. Dos modalidades:

- a) Cursos dirigidos a personas ya tituladas en el nivel de enseñanza que se imparte en los conservatorios profesionales de Música y de Danza y, en su caso, en el Conservatorio Superior de Música de Castilla – La Mancha.



- b) Cursos dirigidos a personas que, además de cumplir los requisitos de Garantía Juvenil y de haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, hayan superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas correspondientes.

6. Centros de Educación Especial.

Grados B (“módulos profesionales”) vinculados a títulos de **grado básico**.

Sólo en el caso de que se solicite la totalidad de los grados B que componen un Grado C (“certificado profesional”), se podrá asociar a la acción formativa un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de ochenta horas, destinado a aquellas personas en formación que estuvieran interesadas en obtener un Grado C por acumulación de los grados B. La viabilidad de este periodo será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente.

En función de los grados B solicitados, desde la Dirección General de Formación Profesional, podrá añadirse una formación complementaria relacionada con la prevención de riesgos laborales para el acceso del alumnado que reúna las condiciones al periodo de formación en empresa u organismo equiparado y siempre que este periodo haya sido autorizado previamente.

7. Otras acciones formativas.

Otros cursos diseñados e impulsados a través de la Dirección General de Formación Profesional con el objetivo ofrecer nuevas opciones de formación al alumnado en riesgo de abandono del sistema educativo u otras situaciones apreciadas por esta Dirección General.

CUARTA. Solicitud y proyecto.

Los centros con interés en implantar, durante el curso 2025/2026, una o varias de las actuaciones formativas relacionadas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 o 6 de la instrucción TERCERA, elevarán solicitud a la Dirección General de Formación Profesional según Anexo a estas instrucciones, acompañándola de proyecto que contemple los siguientes apartados:

1. Justificación de la solicitud.
2. Estudio preliminar.
3. Estructura y calendario de la actividad.
4. Proceso de selección del alumnado. Criterios.
5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea.
6. Compromisos por parte del centro, incluidos los que tienen que ver con el cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación exigidas por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

QUINTA. Criterios para la adecuada elaboración de los proyectos y su valoración.

En relación con el contenido de cada punto de los relacionados en la instrucción CUARTA, con el fin de facilitar la adecuada elaboración de los proyectos, su valoración y, en su caso, posterior autorización de implantación efectiva de las acciones formativas a las que hagan referencia, ha de tenerse en cuenta:

- 1. Justificación de la solicitud.** Conveniencia de la implantación solicitada de acuerdo con las prioridades del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de los fines y objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



2. Estudio preliminar. Cada centro debe estudiar y justificar si estima factible y oportuna la implantación de la actividad o actividades que plantea: horario, calendario, instalaciones, equipamiento; así como compatibilidad con otras ofertas de la localidad y la comarca. Con carácter general, desde Garantía Juvenil, no se contemplarán solicitudes de enseñanzas autorizadas previamente por la Dirección General de Formación Profesional o a través de otro tipo de oferta (las acciones formativas propuestas serán consideradas *no viables*).

En cuanto a instalaciones y equipamiento necesario, se estará a lo requerido en la normativa reguladora de la enseñanza propuesta, debiendo acreditarse su disposición o la fórmula prevista para cumplir con los requisitos correspondientes (convenio, acuerdo, compra, etc.).

Una vez autorizada la implantación de una determinada acción formativa, la Administración educativa proporcionará al centro los recursos de profesorado necesarios para el desarrollo de la actividad (no es preciso contar con cupo de profesorado previo a dicha autorización).

3. Estructura y calendario de la actividad. Debe prestarse especial atención a la distribución semanal de horas por materias/ módulos/ grados B. En el caso de grados B (vinculados a ciclos formativos de grado básico, medio o superior), ha de comprobarse que el número de horas de cada uno se ajusta a lo regulado en la correspondiente normativa: reales decretos que establecen los títulos y decretos que desarrollan el currículo para la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Con carácter general, el desarrollo de las acciones formativas no debe exceder el marco genérico establecido para el curso escolar 2025/2026, con la posible excepción, en su caso, de lo que afecta al periodo de formación en empresa u organismo equiparado que, con la oportuna autorización de la Dirección General de Formación Profesional, podría exceder del marco mencionado.

Por motivos organizativos y también con carácter general, las acciones formativas vinculadas a los proyectos de esta convocatoria relacionados con los puntos 1 al 6 de la instrucción TERCERA, no han de contemplar fecha de inicio anterior al **3 de noviembre de 2025**.

Sobre el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

En cuanto a los centros que, por acumulación de grados B, asocien periodo de formación en empresa u organismo equiparado a sus proyectos, en caso de considerarse viable y de contar con autorización expresa para este periodo, según se explica después en el punto *Autorización específica*:

Podrá realizar este periodo de formación en empresa u organismo equiparado (“prácticas”), una vez este periodo haya sido autorizado para el centro y la acción formativa concreta, el alumnado beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que esté cursando la formación completa que constituya un curso específico de Garantía Juvenil (incluyendo la posible formación complementaria relativa a la prevención de riesgos laborales mencionada anteriormente) autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2025/2026 en un centro público y que haya superado los resultados de aprendizaje correspondientes.

En el caso de tener convalidaciones, módulos o materias aprobadas en años anteriores, éstas no podrán superar el 25% de la carga horaria total del curso, excluido el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

En el caso de actividades formativas destinadas específicamente (adaptadas) a personas con discapacidad, este porcentaje será del 50%.

- Organización y duración.**

80 horas. (Artículo 60 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional³).

³ <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/22/pdfs/BOE-A-2023-16889.pdf>



- **Autorización específica.**

Para los centros que hayan solicitado este periodo de formación en empresa u organismo equiparado, en caso de haber sido considerada viable:

Este periodo no podrá llevarse a cabo de forma efectiva sin autorización expresa por parte de la Dirección General de Formación Profesional.

La Dirección General de Formación Profesional, en su momento, emitirá instrucciones específicas relativas a este periodo, que fijarán plazos y determinarán la documentación que haya de presentarse, así como cualquier otro aspecto relacionado con dicha autorización.

Posteriormente, esta Dirección General, conforme a las instrucciones referidas en el párrafo anterior, determinará la autorización expresa o la no autorización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado (para el alumnado que cumpla los requisitos); decisión que será comunicada mediante correo electrónico dirigido a la dirección del centro.

Consideraciones relativas a acciones formativas destinadas específicamente a personas con discapacidad (adaptadas):

Si un determinado proyecto adapta la duración de alguno o algunos de los grados B que contempla, la duración adaptada de cada Grado B no podrá exceder en más de un 30% al número de horas que marque la normativa en vigor para ese grado.

4. Proceso de selección del alumnado. Criterios. Deberán establecerse los criterios para la selección del alumnado participante, de forma que el proceso de admisión se desarrolle en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o circunstancia personal o social.

No será imprescindible presentar relación de (al menos 15) personas preinscritas, alumnas o alumnos potenciales, en cada actividad en el plazo fijado para la presentación de solicitudes de autorización de proyectos. En esta instancia, bastaría una referencia clara sobre el mecanismo previsto por el centro para la captación de dicho alumnado.

Una vez comprobada la viabilidad del proyecto y de cara a decidir su implantación efectiva, si se requerirá a los centros relación de al menos 15 personas preinscritas en cada actividad, matriculadas en el sistema de gestión Delphos, **que cumplan tanto los requisitos de acceso a la enseñanza correspondiente como los de Garantía Juvenil** y estén registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil o manifiesten expresamente el compromiso de tramitar su solicitud de inscripción, individualmente o a través del centro, con anterioridad a la fecha oficial de inicio de la actividad formativa.

La Dirección General de Formación Profesional valorará la posibilidad de implantación de ciertos proyectos, que afecten a zonas de especial despoblación o a alumnado en riesgo de exclusión, con un número inferior de personas preinscritas.

5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea. Con el fin de garantizar los principios horizontales de las ayudas de los Fondos de la Unión Europea, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 en su artículo 9, las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita, y en todas las fases de preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación de las actuaciones, dichos principios, que son los que siguen:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en la ejecución de los Fondos.



2. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.
3. Evitar cualquier forma de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
4. Promoción del desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Las actuaciones propuestas que incidan de una manera más significativa en la aplicación de estos principios horizontales tendrán, a efectos de su autorización, carácter prioritario.

6. Compromisos por parte del centro. Además de los que se exijan en la normativa vigente que regula las distintas enseñanzas, y los recogidos en las correspondientes órdenes de organización y funcionamiento, el centro solicitante expresará de manera explícita en su proyecto los siguientes compromisos:

- a) Colaborar en las tareas de inscripción obligatoria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (aplicación del Servicio Público de Empleo Estatal adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social) del alumnado que lo precise.
- b) Informar y orientar a las personas participantes de las posibilidades de acceso a incentivos, de empleabilidad o de continuidad en su proceso formativo.
- c) Proporcionar los microdatos de las personas participantes en las operaciones cofinanciadas al inicio de la acción formativa para poder recabar posteriormente los indicadores de productividad y resultados del Fondo Social Europeo.
- d) Cumplimentar, una vez finalizada la acción formativa, los indicadores de resultados inmediatos planteados por el Fondo Social Europeo, así como a introducir un apartado referido a las actuaciones implantadas en el marco del programa de Garantía Juvenil en la preceptiva memoria de final de curso.
- e) Al tratarse de acciones objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, el centro asume, junto a la Administración educativa, la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE+. Tan pronto como comience el desarrollo de las actividades, se fijará la preceptiva cartelería con las alusiones y logos oficiales.

SEXTA. Cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las actividades formativas recogidas en la instrucción TERCERA del presente documento podrán recibir la cofinanciación a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85 % sobre los costes totales de dichas actividades, siempre y cuando se cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y el Reglamento (UE) 2021/1057 por el que se establece el FSE+, los criterios de selección del programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión



Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el perceptor final de la ayuda lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).
- c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

4. Además, el órgano gestor y los centros participantes se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Fondo Social Europeo+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

d) Los documentos relacionados con el procedimiento de implantación, así como con la ejecución de la operación, contendrán asimismo, la referencia al FSE+ y a la JCCM.

5. Cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

6. La aceptación por parte del órgano gestor de la cofinanciación de estas acciones de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del Fondo Social Europeo+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del Fondo Social Europeo+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la



autoridad de gestión del programa efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

8. En relación a los gastos subvencionables en los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en el capítulo III del título V (artículos 63 al 68) del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

9. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo+.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a los perceptores finales por parte del órgano instructor del procedimiento.

10. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente resolución podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

11. Las categorías de costes de la actuación en la que se materialicen estas instrucciones serán las siguientes:

1.- Costes directos de personal: Costes salariales y de Seguridad Social soportados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, asociados a las retribuciones del profesorado que imparte estas acciones formativas, en centros públicos, durante el curso 2025/2026.

2.- Resto de costes: Otros costes de funcionamiento asociados, entre los que se encontrarían:

2.1.- Costes directos subvencionables distintos de los costes directos de personal. Costes inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitable: costes de materiales didácticos y consumibles; alquiler de locales, alquiler o adquisición de equipos informáticos, maquinaria, herramientas o instrumental específico necesario para la acción formativa, costes de amortización de equipos, contratación de servicios para prácticas formativas (seguros, supervisión, etc.); costes asociados a la selección y evaluación del alumnado, etc.

2.2.- Costes indirectos. Costes que no se vinculan directamente con la actividad subvencionada pero son necesarios para su ejecución: gastos administrativos y generales que no pueden imputarse de forma precisa a un proyecto específico y gastos típicos de funcionamiento de la entidad como gestión, personal de apoyo, contratación, limpieza o mantenimiento, suministros como teléfono, agua, calefacción, electricidad.



La opción de costes simplificados se realizará a través de una combinación de modalidades, de acuerdo con el artículo 53, apartado 1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes (RDC).

Por una parte, los costes directos de personal serán costes unitarios (artículo 53, apartado 1, letra b), del RDC), y se fijarán de acuerdo con un método de cálculo justo, equitativo y verificable, de acuerdo con el art. 53.3 a), basado en i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos.

Por otra parte, el resto de costes subvencionables se financiarán a través de un tipo fijo (artículo 53, apartado 1, letra d), del RDC). El método de cálculo de los mismos se realizará a partir de un tipo fijo del **25%** de los costes directos de personal subvencionables, conforme al apartado 1 del artículo 56 del RDC, por el que se establece la posibilidad de calcular el resto de costes subvencionables de una operación sobre la base de un tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal subvencionables, sin necesidad de efectuar ningún cálculo para determinar el tipo aplicable.

SÉPTIMA. Plazo y presentación de solicitudes.

Tanto la solicitud presentada como el proyecto de acompañamiento se dirigirán, a través del correo electrónico garantiajuvenil.edu@jccm.es, al Sr. director general de Formación Profesional en el plazo comprendido entre el **26 de junio y el 11 de julio de 2025**.

Excepcionalmente, sólo en situaciones debidamente justificadas, se podrían admitir solicitudes de autorización de proyectos en fecha posterior a este plazo.

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.

Concluido el plazo fijado para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, a partir de las valoraciones de los proyectos efectuadas por el servicio competente en la planificación y desarrollo de las acciones formativas específicas dirigidas a personas beneficiarias de Garantía Juvenil, y conforme a los criterios antes referidos, trasladará lo resuelto sobre cada solicitud presentada mediante correo electrónico individual dirigido a la dirección de cada centro solicitante.

NOVENA. Autorización e implantación

1. Paralelamente, la persona responsable de la Dirección General de Formación Profesional trasladará la propuesta de autorización de enseñanzas que conlleven los proyectos seleccionados a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con objeto de publicar en el DOCM y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha la resolución correspondiente.

2. A la vez que se procede a comunicar lo resuelto a los centros, la Dirección General de Formación Profesional requerirá a los centros seleccionados, para cada actividad formativa considerada viable y con el fin de decidir acerca de su efectiva implantación, la relación antes mencionada de al menos 15 personas preinscritas y matriculadas en el sistema de gestión Delphos en la acción formativa concreta, que cumplan las condiciones requeridas (**las de acceso a la enseñanza correspondiente y las relativas a la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**).

3. Excepcionalmente, cuando concurren especiales características de tipo social o formativo, la D. G. de Formación Profesional podrá autorizar la implantación de ciertas actividades formativas con un número de preinscripciones inferior al previsto con carácter general.



4. Así mismo, desde la Dirección General de Formación Profesional, se harán las gestiones oportunas ante la Dirección General de Recursos Humanos para la asignación del profesorado, incluyendo en su caso la contratación de *expertos en el sector productivo*. Así mismo, se realizarán las gestiones ante el Servicio de Presupuestos de la Secretaría General para la asignación a los centros de las cantidades correspondientes en concepto de gastos de funcionamiento.

Igualmente, se notificará al sistema de gestión Delphos y se remitirán las instrucciones necesarias a los centros participantes para la gestión académica, administrativa y económica de estas actuaciones. Estas instrucciones fijarán plazos y ordenarán la documentación que haya de presentarse en relación con el desarrollo de las acciones formativas, así como con la justificación de acciones y gastos.

DÉCIMA. Memoria final.

Además de la documentación referida en apartados anteriores, será preciso elaborar una memoria relativa a este programa que se incluirá en la Memoria final del curso 2025/2026. Como mínimo, de forma breve, contendrá: datos estadísticos básicos, análisis y valoración de los resultados obtenidos y del aprovechamiento de estas acciones formativas por parte del alumnado matriculado; así como propuestas de mejora.

Copia de este apartado de la Memoria final del curso 2025/2026 será remitida, junto a la restante documentación y en el plazo que sea indicado en su momento, a la Dirección General de Formación Profesional a través de la dirección de correo electrónico garantiajuvenil.edu@jccm.es

Toledo, a fecha de firma electrónica,



ANEXO

SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS DE GARANTÍA JUVENIL

CURSO 2025/2026

Con base en las Instrucciones de 24/06/2025 de la Dirección General de Formación Profesional por las que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2025/2026, de actividades formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Castilla-La Mancha,

D./D^a.....
director/directora del centro educativo.....

SOLICITA la participación del centro, según proyecto que se acompaña, en el programa de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil con las siguientes actuaciones:

Denominación de la acción formativa	Centro donde se desarrollará la acción formativa	Departamento responsable del proyecto/ Docente coordinador del proyecto

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Nombre del centro:

Dirección:

Teléfono:

CIF:

C. P. y localidad:

Correo electrónico:

- Al marcar esta casilla, doy mi consentimiento para que el proyecto presentado por este centro pueda formar parte de una base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y ésta pueda ser consultada por los centros educativos que lo deseen.

En....., a de de.....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.